

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PSICOONCOLOGÍA (AAPSO)**

### **PREÁMBULO**

Este Código de Ética proporciona un conjunto común de valores sobre los cuales los psicooncólogos construyen su trabajo científico y profesional. El propósito de este Código es proveer tanto principios generales como reglas de decisión que cubran la mayoría de las situaciones con que pueden encontrarse los psicooncólogos. Su objetivo principal es orientar el ejercicio profesional de los psicooncólogos atendiendo a la protección de los individuos y los grupos con los cuales los psicooncólogos trabajan.

Los psicooncólogos respetan y protegen los derechos humanos y civiles y no participan en forma deliberada, ni consenten, prácticas discriminatorias

Basándose en sus valores, cultura y experiencia personal, cada psicooncólogo suplementa pero no viola, los valores y reglas del Código de Ética

### **INTRODUCCIÓN**

La pertenencia a la Asociación Argentina de Psicooncología, compromete a sus miembros a adherir a su Código de Ética y a las reglas y procedimientos que lo implementan. Este Código de Ética se aplica sólo a las actividades relacionadas con el ejercicio profesional del psicooncólogo, es decir, aquellas que forman parte de sus funciones científicas y profesionales que son psicooncológicas por naturaleza

El Código podrá ser reformado periódicamente en Asamblea de Socios en asuntos que surjan de la experiencia de su aplicación y a iniciativa que surgieran de la propia comunidad de psicooncólogos con la debida fundamentación.

El propósito del Código de Ética es proporcionar reglas de conducta profesional que puedan ser aplicadas por la Asociación Argentina de Psicooncología y por otros organismos que decidan adoptarlas. En el proceso de toma de decisiones relativas a su conducta profesional, los psicooncólogos deben considerar este Código de Ética además de las Leyes vigentes. Si el Código de Ética establece una norma de conducta superior a la exigida por la ley, los psicooncólogos deben cumplir con la regla ética más elevada. Si una cuestión no puede ser resuelta por el Código de Ética, los psicooncólogos deberían considerar otros materiales profesionales y el dictado de su propia conciencia, así como consultar con otras personas dentro de esa disciplina cuando ello resulte práctico.

Las medidas que puede tomar la Asociación Argentina de Psicooncología por violaciones al Código de Ética incluyen acciones tales como amonestación, suspensión y expulsión. Los damnificados que buscan soluciones tales como indemnización económica, daños y perjuicios, etc., alegando violación a la ética por parte de un psicooncólogo deben recurrir a la Justicia Ordinaria que corresponda a su jurisdicción

El Código de Ética de la Asociación Argentina de Psicooncología ha tomado como antecedentes:

- Código de Ética de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires
- Código de Ética (Psicoética) y Deontológico de la Asociación Argentina de Psiquiatras
- Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A.)
- Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires
- Declaración de Hawai (1977) – Asamblea General de la World Pyschiatric Association 1977

## **PRINCIPIOS GENERALES**

### **A. Competencia**

Los psicooncólogos se esfuerzan por mantener niveles elevados de idoneidad en su trabajo. Reconocen las fronteras de sus competencias particulares y las limitaciones de su pericia. Proveen solamente aquellos servicios y utilizan solamente aquellas técnicas para las que están calificados por la formación académica, capacitación o experiencia. Los psicooncólogos mantienen actualizado el conocimiento de la información científica y profesional relevante relacionada con los servicios que brindan y reconocen la necesidad de una educación continua

### **B. Integridad**

Los psicooncólogos buscan promover la integridad en la ciencia, docencia y práctica de la Psicooncología. Al describir o informar acerca de sus calificaciones, servicios, honorarios, investigación o docencia no hacen declaraciones que sean falsas o engañosas

Los psicooncólogos se empeñan en ser conscientes de sus sistemas de creencias, valores, necesidades y limitaciones y del efecto que éstos tienen sobre su trabajo. Transmiten a las partes acerca de los roles que están desempeñando y de funcionar según esos mismos roles. Los psicooncólogos evitan las relaciones duales inadecuadas y potencialmente dañinas.

### **C. Responsabilidad profesional y científica**

Los psicooncólogos mantienen normas profesionales de conducta, clarifican sus roles y obligaciones profesionales, asumen la responsabilidad apropiada, y adecuan sus prácticas a las necesidades de las diferentes poblaciones en la medida de lo posible.

Los psicooncólogos consultan, derivan o colaboran con otros profesionales o instituciones en la medida necesaria para servir a los mejores intereses de sus pacientes u otros receptores de sus servicios. Las normas y conductas morales de los psicooncólogos en su vida privada son asuntos personales, excepto cuando la conducta de los psicooncólogos pueda comprometer sus responsabilidades profesionales. Los psicooncólogos no prestarán su nombre ni firma a personas que ilegítimamente, sin la titulación y preparación necesarias, realicen actos de ejercicio de la Psicología

### **D. Respeto por los derechos y la dignidad de las personas**

Los psicooncólogos otorgan el debido respeto a los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de todas las personas y no participan en prácticas discriminatorias. Respetan el derecho de los individuos a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación y autonomía.

## E. Responsabilidad Social

Los psicooncólogos se preocupan y trabajan para mitigar las causas del sufrimiento humano. En sus acciones profesionales tienen en cuenta los derechos de sus pacientes o clientes, estudiantes, participantes de investigación y otras personas afectadas. Los psicooncólogos cumplen con la Ley y promueven el desarrollo de leyes y de políticas sociales que, desde el punto de vista psicooncológico, benefician a la comunidad.

### **NORMAS ETICAS**

Las reglas que se establecen en el presente Código deben ser consideradas como directivas generales; en tanto que no son exhaustivas; no implican la negación de otras no expresadas que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno. La ausencia de disposiciones expresas no debe interpretarse como admisión de prácticas y actos incompatibles con la vigencia de los principios enunciados; por el contrario, confrontados con tal situación, los psicooncólogos deben conducirse de manera coherente con el espíritu de este Código.

Las siguientes son reglas que los psicooncólogos deberán observar en relación con:

#### 1.- Consentimiento informado

1.1.- Los psicooncólogos deben obtener consentimiento válido tanto de las personas que participan como sujetos voluntarios en proyectos de investigación como de aquellas con las que trabajan en su práctica profesional. La obligación de obtener el consentimiento da sustento al respeto por la autonomía de las personas, entendiendo que dicho consentimiento es válido cuando la persona que lo brinda lo hace voluntariamente y con capacidad para comprender los alcances de su acto; lo que implica capacidad legal para consentir, libertad de decisión e información suficiente sobre la práctica de la que participará, incluyendo datos sobre naturaleza, duración, objetivos, métodos, alternativas posibles y riesgos potenciales de tal participación. Se entiende que dicho consentimiento podrá ser retirado si considera que median razones para hacerlo.

1.2.- En los casos en los que las personas involucradas no se encuentran en condiciones legales, intelectuales o emocionales de brindar su consentimiento, los psicooncólogos deberán ocuparse de obtener el consentimiento de los responsables legales.

1.3.- Aún con el consentimiento de los responsables legales, los psicooncólogos procurarán igualmente el acuerdo que las personas involucradas puedan dar dentro de los márgenes que su capacidad legal, intelectual o emocional permita y cuidarán que su intervención profesional respete al máximo posible el derecho a la intimidad.

1.4.- En los casos en los que la práctica profesional deba ser efectuada sin el consentimiento de la persona involucrada, como puede ser el caso de algunas intervenciones periciales o internaciones compulsivas, los psicooncólogos se asegurarán de obtener la autorización legal

pertinente y restringirán la información al mínimo necesario.

## 2.- Secreto profesional

2.1.- Los psicooncólogos tienen el deber de guardar secreto de todo conocimiento obtenido en el ejercicio de su profesión. Este deber hace a la esencia misma de la profesión, responde al bien común, protege la seguridad y honra de los consultantes y sus familias y es garantía de la respetabilidad del profesional; cualquiera sea el ámbito profesional de desempeño.

2.2.- La información que se da a padres y/o demás responsables de menores de edad o incapaces y a las instituciones que la hubieran requerido, debe realizarse de manera que no condicione el futuro de los mismos y que no pueda ser utilizada en su perjuicio.

2.3.- Los psicooncólogos no deben intervenir en asuntos que puedan obligarlos a revelar conocimientos amparados por el secreto profesional. Tampoco les está permitido usar en provecho propio las confidencias recibidas en el ejercicio de su profesión.

2.4.- La obligación de guardar secreto subsiste aún después de concluida la relación profesional. La muerte de los consultantes no exime a los psicooncólogos de su obligación frente a la confidencialidad.

2.5.- Los psicooncólogos garantizarán una apropiada confidencialidad al crear, almacenar, acceder, transferir y eliminar registros bajo su control, con los recaudos apropiados a si son impresos, digitalizados, videograbados, etc.

### 2.6.- Límites del Secreto Profesional:

2.6.1.- Los psicooncólogos podrán comunicar información obtenida a través de su ejercicio profesional sin incurrir en violación del secreto profesional:

2.6.1.1.- cuando así lo exija el bien del propio consultante, debido a que este, por causas de su estado, presumiblemente haya de causarse un daño o causarlo a otros.

2.6.1.2.- cuando se trate de evitar la comisión de un delito o prevenir los daños que pudieran derivar del mismo.

2.6.1.3.- cuando el psicooncólogo deba defenderse de denuncias efectuadas por el consultante en ámbitos policiales, judiciales o profesionales.

## 3.- Responsabilidad en las relaciones profesionales

### 3.1.- Con los consultantes.

3.1.1.- Los psicooncólogos deberán ser conscientes de la posición asimétrica que ocupan

frente a sus consultantes y no podrán hacer uso de su influencia más que con fines benéficos para estos.

3.1.2.- Siempre establecerán las relaciones profesionales sobre la base de los principios éticos y la responsabilidad profesional., absteniéndose de satisfacer intereses personales en detrimento de los objetivos por los cuales han sido requeridos sus servicios.

3.1.3.- Los psicooncólogos evitarán establecer relaciones que desvíen o interfieran los objetivos por los que fueran requeridos sus servicios.

3.1.4.- Los psicooncólogos no recibirán otra retribución por su práctica más que sus honorarios. No buscarán otras gratificaciones de índole material o afectiva, ni deberán hacer uso de la relación profesional para el logro de fines ajenos a la misma.

3.1.5.- Los psicooncólogos no iniciarán ninguna relación profesional con sus familiares, amigos, colaboradores cercanos u otros cuando esto pudiera evitarse. Si por razones especiales (como las que pudieran resultar de la urgencia o de que no hubiera otros psicooncólogos en la región) la intervención profesional no pudiera delegarse, se reducirá al mínimo necesario y sólo hasta poder efectuar la derivación conveniente.

3.1.6.- Los psicooncólogos no se involucrarán en relaciones afectivas, sexuales, comerciales o de otra índole con consultantes actuales de sus prácticas profesionales.

3.1.7.- Los psicooncólogos no aceptarán como consultantes a personas con las cuales han mantenido vínculos sexuales, afectivos, comerciales, laborales o de otra índole que pudieran afectar de manera negativa el objetivo primordial de su práctica.

3.2.- Con los colegas

3.2.1.- Los psicooncólogos mantendrán sus vínculos con colegas siempre dentro del respeto mutuo y sin intromisión en los límites de la especialidad ajena. Las divergencias que pudieran surgir deberán ser tratadas por medios coherentes con la competencia científica y la responsabilidad profesional.

3.2.2.- Los psicooncólogos tendrán la obligación de cobrar honorarios que estén de acuerdo con la dignidad profesional y que no constituyan un factor de competencia desleal.

3.2.3.- Los psicooncólogos no se valdrán de las circunstancias de intervenir en actividades político/ gremiales para obtener ventajas profesionales y/o personales.

3.2.4.- Propenderán a que la selección de profesionales para cargos públicos y privados sea a través de concurso y no remplazarán a colegas que fueran cesanteados, suspendidos o disminuidos en categoría sin los requisitos del sumario previo, cesantía justificada o exoneración ajustada a la ley.

3.2.5.- Son actos contrarios a la Ética desplazar o pretender hacerlo a un colega de un puesto público o privado por cualquier medio que no sea el concurso.

3.2.6.- Está vedado a los psicooncólogos difamar a un colega, calumniarlo o tratar de perjudicarlo por cualquier medio en el ejercicio profesional, incluidas las formulaciones de denuncias calumniosas o infundadas y cualquier referencia a su vida privada.

3.2.7.- Los psicooncólogos no colaborarán con colegas que resulten sancionados por los órganos disciplinarios colegiales (con suspensión o cese de matrícula); mientras se mantenga dicha situación.

3.2.8.- Los psicooncólogos deberán abstenerse de efectuar comentarios respecto del trabajo profesional de sus colegas, salvo cuando estos lo soliciten como interconsulta o cuando la acción profesional del colega le merezca reparos fundados ética o científicamente. En este último caso intentará razonar con él sobre el punto o, si fuera lo indicado, efectuará la denuncia pertinente. En todos los supuestos la crítica deberá ser constructiva, comprobable y de entera responsabilidad de su autor.

3.2.9.- Cuando los psicooncólogos reciben la responsabilidad de un trabajo que anteriormente fue atendido por un colega, éste deberá colaborar proporcionando la información que se le solicite y considere pertinente.

3.2.10.- Es obligación de los psicooncólogos ayudar a la formación de sus colegas, no reservándose conocimientos o técnicas útiles para el desempeño de sus funciones como tales.

3.2.11.- Los psicooncólogos no se vincularán con personas asistidas por colegas salvo en los siguientes casos.

3.2.11.1.- cuando sea una respuesta a la solicitud del profesional que conduce la intervención.

3.2.11.2.- cuando la urgencia así lo requiera, tras lo cual dará inmediato conocimiento al profesional responsable.

3.2.11.3.- cuando el consultante, en condiciones adecuadas de autodeterminación, interrumpa voluntaria y definitivamente el vínculo con el primer profesional.

3.3.- Con la profesión y la comunidad

3.3.1.- En tanto que profesionales los psicooncólogos deberán armonizar los intereses propios con el bien común, reconocer a la comunidad como destinataria legítima de sus servicios profesionales, propender al desarrollo científico y profesional de la Psicooncología y conducirse siempre de manera coherente con los principios que este código indica.

3.3.2.- En el ejercicio de su profesión los psicooncólogos no harán ninguna discriminación en

función de nacionalidad, religión, raza, ideología o preferencias sexuales de sus consultantes.

3.3.3.- Los psicooncólogos deberán conducirse de forma proba, con firme sentido del honor en el ejercicio de su profesión. Cooperarán con su formación y actualización continua en el avance de su práctica profesional y en el beneficio de la comunidad.

3.3.4.- No aplicarán o indicarán técnicas psicológicas que no sean avaladas en ámbitos científicos, académicos o profesionales reconocidos. En el ejercicio de la práctica profesional y en la utilización de técnicas psicológicas no infundirán o avalarán expectativas de curación de la enfermedad oncológica como consecuencia del tratamiento psicooncológico.

3.3.5.- Los psicooncólogos prestarán sus servicios profesionales eficientemente, con sumo cuidado de no incurrir en negligencia o impericia.

3.3.6.- Los psicooncólogos evitarán emprender actividades profesionales cuando sepan o debieran saber que sus problemas o conflictos personales puedan interferir con su eficacia.

3.3.7.- Los psicooncólogos tienen la obligación de estar alertas para detectar tempranamente si sus problemas personales afectan su desempeño. Si ello sucede, tomarán medidas adecuadas, tales como consultar u obtener ayuda profesional y determinar si deben limitar, suspender o concluir su actividad.

3.3.8.- Los psicooncólogos tienen la obligación de denunciar.

3.3.8.1.- el ejercicio ilegal de la profesión, en cualquier forma que ocurra.

3.3.8.2.- la práctica profesional de los psicooncólogos que no se efectúe en el plano y nivel científico propios de la Psicooncología.

3.3.8.3.- el curanderismo y cualquier otra práctica carente de fundamento científico, cualquiera sea su forma.

3.3.9.- Los psicooncólogos no usarán su posición profesional o sus relaciones, ni permitirán que sus conocimientos y que sus servicios sean usados por otros, con fines que no concuerden con los valores que se desprenden de este Código de Ética.

3.3.10.- Los psicooncólogos respetarán siempre el derecho de los consultantes a la libre elección del profesional, tanto en el ejercicio particular como en los servicios brindados en instituciones, públicas o privadas.

3.3.11.- Los psicooncólogos prestarán la colaboración que le sea requerida por las autoridades en caso de epidemia, desastres y otras emergencias.

3.3.12.- Los psicooncólogos no participarán, ni activa ni pasivamente, en acciones, formas de tortura y todo aquello que atente contra los derechos humanos internacionalmente

reconocidos.

#### 4.- Investigación

4.1.- La investigación psicooncológica perseguirá el avance del conocimiento científico y/o el mejoramiento de las aplicaciones profesionales. Esta finalidad estará siempre subordinada a la obtención de resultados humanitariamente benéficos y al respeto por los derechos de los sujetos que participen en la investigación.

4.2.- La investigación psicooncológica se efectuará en acuerdo con las normas éticas reconocidas para la investigación y con las leyes nacionales y provinciales pertinentes; se planificará y realizará enmarcada en proyectos de investigación de instituciones reconocidas; respetará las pautas de diseño, desarrollo y validación propias del conocimiento científico; será coherente con las valoraciones propias del paradigma utilizado; estará abierta a control de instituciones públicas dedicadas a (o relacionadas con) la investigación científica.

4.3.- Los psicooncólogos responsables de proyectos de investigación obtendrán el consentimiento de los sujetos o de sus representantes legales, con especial atención cuando la investigación pueda implicar consecuencias desagradables o daños potenciales. No será exigible el consentimiento cuando la investigación se asiente en encuestas anónimas u observaciones naturalísticas (no creadas en forma experimental); pero se tendrá particular cuidado en que el uso de tales técnicas así como la eventual publicación de los resultados no dañe la intimidad de las personas involucradas.

4.4.- Cuando la investigación involucre a sujetos en relación de subordinación con los investigadores (estudiantes, empleados, subalternos, presos, internados en instituciones de salud, etc.) se les asegurará la libertad de poder participar o retirarse, sin que esto último pueda derivar en sanciones, perjuicio o menoscabo alguno. Si participar de la investigación fuera un requisito (para promoción jerárquica, egreso, calificación, etc.) deberán preverse actividades alternativas que la suplanten.

4.5.- Cuando las características de una investigación hagan desaconsejable brindar una información completa a los sujetos al comienzo de la misma, el psicooncólogo responsable del proyecto brindará lo antes posible a los sujetos una información acabada y explicará también las razones por las que no se brindó información completa al comienzo de la experiencia. De cualquier modo, el psicooncólogo no incurrirá en omisión de información ni recurrirá a técnicas de engaño sin asegurarse previamente de que: a) no existan procedimientos alternativos que no impliquen engaño y b) el uso esté justificado por el valor científico o profesional de la investigación proyectada.

4.6.- No se llevarán adelante proyectos de investigación que impliquen consecuencias desagradables o riesgo de ellas para los sujetos participantes.

4.7.- Se deberá informar a los sujetos sobre el modo de comunicarse, una vez finalizada la investigación, con el psicooncólogo responsable de la misma para el caso en que pudieran

aparecer, a posteriori, consecuencias indeseadas.

4.8.- Los psicooncólogos no tergiversarán ni omitirán datos, aunque pudieran contrariar sus expectativas. Del mismo modo, no fabricarán ni falsearán los resultados y/o conclusiones.

## 5.- Docencia

5.1.- Los psicooncólogos que desempeñan funciones en la formación, capacitación, entrenamiento, supervisión de grado o postgrado de profesionales psicooncólogos, sea en forma regular o esporádica, en instituciones públicas, privadas o a título personal, deberán guiarse por las siguientes reglas:

5.1.1.- No delegarán ninguna de sus funciones como docente en personas no capacitadas para cumplirlas.

5.1.2.- Garantizarán el nivel académico de los docentes involucrados en la enseñanza, capacitación y entrenamiento.

5.1.3.- Serán cuidadosos en el empleo de la influencia que, por la asimetría de los roles, pueden tener sobre sus estudiantes y supervisados.

5.1.4.- Promoverán en los alumnos el conocimiento y observancia de la ética profesional.

5.1.5.- Mantendrán buenas relaciones con los alumnos sobre la base de un nivel adecuado de exigencia y del respeto mutuo.

5.1.6.- Los psicooncólogos enseñarán el uso de técnicas y procedimientos psicooncológicos solamente a profesionales con título habilitante para el ejercicio de los mismos o a estudiantes de las carreras que conducen a tal habilitación, con la salvedad que esto no autoriza a los estudiantes al ejercicio profesional.

5.1.7.- Cuando en la formación de grado se requiera que los alumnos administren, empleen o evalúen técnicas y procedimientos psicooncológicos se arbitrarán los medios para asegurar que los sujetos implicados hayan brindado su consentimiento en forma directa o de manera implícita por haber sido informados de que la institución en la que se los atiende tiene convenios para la formación de alumnos de grado.

5.1.8.- En el empleo que los psicooncólogos hacen de casos como material ilustrativo se extremarán los cuidados necesarios para mantener la reserva sobre los datos que pudieran identificar a los involucrados.

## 6.- Declaraciones públicas

### 6.1.- Publicidad

6.1.1- En la promoción de sus servicios profesionales, lo que incluye anuncios pagos o gratuitos, gráficos, radiales y audiovisuales y curriculum, los psicooncólogos respetarán las siguientes pautas:

6.1.1.1- Los psicooncólogos que publicitan sus servicios deberán anteponer siempre las normas profesionales a sus intereses comerciales. Cuando en la creación o colocación de esa publicidad participen otras personas, los psicooncólogos asumirán la responsabilidad por los mismos.

6.1.1.2.- La publicidad deberá hacerse en forma mesurada, incluyendo los datos indispensables para la información útil; en ningún caso deberá ser exagerada de modo que tergiversen en algún sentido la índole y eficacia de los servicios.

6.1.1.3.- Los psicooncólogos no ofrecerán recursos o actividades relativas a técnicas psicooncológicas que no estén reconocidas por la comunidad profesional. Tampoco utilizarán el precio o gratuidad del servicio como forma de propaganda.

6.1.1.4.- La participación que los psicooncólogos pudieran tener en medios de comunicación masiva será con fines educativos y divulgativos. Los psicooncólogos no participarán, como tales, en avisos que recomienden la adquisición o uso de un determinado producto.

## 6.2.- Divulgación

6.2.1.- Las declaraciones u opiniones profesionales que los psicooncólogos deban formular con fines de información al público deberán plantearse siempre con rigor científico, sin perjuicio de adecuarse al nivel de comunicación que corresponda.

6.2.2.- Los psicooncólogos deberán abstenerse de hacer declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, desorientadoras o fraudulentas, ya sea por lo que ellos establecen, transmiten o sugieren, o por lo que omiten, en relación con su investigación, práctica u otras actividades laborales o referidas a personas u organizaciones con las que están asociados.

6.2.3.- Cuando los psicooncólogos expresen opiniones o comentarios a través de cualquier medio, directo o indirecto, de divulgación tomarán precauciones razonables para asegurar que las declaraciones estén basadas en la práctica y la bibliografía psicooncológica apropiada.

6.2.4.- La divulgación de los trabajos científicos que se haga por medio de publicaciones en la prensa, televisión u otros medios de índole no científica deberá realizarse en forma que no se tergiversen su verdadero sentido y alcance.

6.2.5.- Es inconveniente realizar publicaciones con referencias técnicas o procedimientos profesionales en medios de difusión no especializados si previamente no han sido sometidas a consideración en su ámbito específico.

6.2.6.- Cuando los psicooncólogos dan información acerca de procedimientos y técnicas

psicooncológicas, deberán establecer con claridad que sólo pueden ser indicados y/o aplicados por profesionales competentes para ello.

6.2.7.- Los psicooncólogos cuidarán que su aparición, personal o referida, en actos públicos y/o en medios de difusión, sea dentro del máximo respeto por su calidad profesional, por su propio prestigio y el de su profesión.

### 6.3.- Publicaciones

6.3.1.- Es inherente a la práctica de los psicooncólogos comunicar y discutir sus experiencias, el producto de su investigación y, en general, su producción científica, dentro del ámbito de las instituciones correspondientes a su campo de acción y a través de la publicación de sus trabajos en revistas de su especialidad profesional.

6.3.2.- En la publicación de sus trabajos científicos o profesionales los psicooncólogos mantendrán siempre su compromiso con la veracidad, por lo cual incluirán todos los datos pertinentes, aunque estos pudieran contrariar sus hipótesis o sus intereses. Citarán las fuentes y autores en que basan su trabajo y no se atribuirán expresamente o por omisión de las referencias, producciones que no les son propias.

6.3.3.- Toda discrepancia científica o profesional deberán discutirla en los ámbitos apropiados, evitando que su difusión al público pueda provocar errores de interpretación, confusión de ideas o desconfianza.

6.3.4.- En las publicaciones que sean producto de un trabajo compartido deberán incluirse los nombres de todos los participantes y precisar su grado de responsabilidad, participación y colaboración.

6.3.5.- Los psicooncólogos deberán obtener autorización expresa de los autores cuando se utiliza información de fuentes particulares que no han sido publicadas.

6.3.6.- En todas sus publicaciones los psicooncólogos omitirán y/o alterarán cualquier dato que pueda conducir a la identificación de las personas y/o instituciones involucradas.

6.3.7.- Los psicooncólogos que recopilen el material de otros para su publicación deberán reconocer y mencionar todas las fuentes de origen y las contribuciones recibidas e incluirán su propio nombre como editor.